

SEPTIEMBRE/2022 ACUERDO - G

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho (28) de septiembre (09) de dos mil veintidós (2022). -----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **"Aprobación y autorización de modificaciones al Código de Conducta para los servidores públicos de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza."** -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entró en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

SEGUNDO. En fecha 27 de mayo 2020 en el acuerdo K fue aprobado por esta H. Junta de Gobierno el primer Código de Conducta para los servidores públicos de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. -----

TERCERO. Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio y análisis del asunto de referencia, con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paraestatal, y tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de lo establecido la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica. -----

Que de conformidad con las fracciones I, XI y XVII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que regule el funcionamiento de la entidad y con ello dar cumplimiento estricto a las obligaciones y facultades conferidas en la Ley. -----

Que el Modelo Estatal del Marco Intergrado de Control Interno publicado el 21 de abril de 2017, contempla dentro del Componente de Ambiente de Control, la Integridad como un principio fundamental en materia de prevención y combate a la corrupción. -----

Que, con anterioridad, fue aprobado y autorizado por la Junta de Gobierno la creación del Código de Ética y Conducta de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, como una estrategia esencial en toda Entidad, Organismo e Institución, que sirve para establecer en un solo ordenamiento los valores, principios, reglas de integridad y las conductas aspiracionales o prohibidas que los servidores públicos tenían la obligación de observar, e implementar en su actuar cotidiano. -----

B. A.

PA

Que en este sentido, en fecha 05 de noviembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.-----

Que en el artículo 19 del citado Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza se establece que Los Comités de Ética de las dependencias y entidades, deberán emitir o en su caso revisar y modificar el Código de Conducta vigente, para establecer y garantizar el cumplimiento del Código estatal, así como estar de conformidad a los lineamientos que para tal fin establezca la SEFIRC.-----

Que uno de los objetivos principales del multicitado Código de Ética, es establecer que la actuación de todos los servidores públicos deberá desarrollarse en todo momento bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, respeto, transparencia y rendición de cuentas; en consonancia con las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

Que de igual manera, se contempla la facultad de los Comités de Ética de las entidades de la administración pública, a implementar Códigos de Conducta que permitan establecer en ellos principios y valores específicos que deriven de la misión y visión del ente público en particular, y que en conjunto con aquellos establecidos en el Código de Ética Estatal, servirán como base de las conductas aspiracionales que deberán ser alentadas o prohibidas a los servidores públicos y a las cuales se deberá adecuar para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones en relación con la naturaleza del servicio público que otorgan.-----

Que la actuación de todos los servidores públicos deberá regirse a través de los principios institucionales cuyo eje central se basa en el bien común, confianza y participación ciudadana, combate a la impunidad y combate a la corrupción, contemplando además la procedencia en caso de su incumplimiento en atención a lo determinado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones en materia de transparencia y combate a la corrupción.-----

Que se considera necesario, realizar una adecuación a las disposiciones ya aprobadas en este sentido, a fin de dar cumplimiento a la obligación de armonizar y modificar las disposiciones vigentes, para que se encuentren apegadas a lo que marca la legislación estatal y federal y que esta, a su vez se individualice en relación con la naturaleza y actividades realizadas por las y los servidores públicos que pertenecen a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, es por ello que el proyecto de código de conducta que se propone para aprobación, recoge los valores y principios establecidos en el Código de Ética del Estado pero a su vez pone de manera específica cuales son aquellos que derivan propiamente de la misión y visión de la DIPETRE, así mismo establece un claro capítulo de normas de conductas que deben de ser alentadas de manera general, en el otorgamiento de pensiones y beneficios sociales, en la administración de recursos económicos y materiales y en el ambiente laboral interno, así como un catálogo de

usd. Q

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'D' and various initials.

comportamientos que deben de ser prohibidos. Por otro lado el proyecto de código de conducta propone un capítulo de sanciones y responsabilidades que vincula el incumplimiento de estas normas, principios y valores a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo propone un modelo de difusión que garantizará que todos los servidores públicos tengan pleno conocimiento de los alcances de este instrumento normativo, y los mecanismos de denuncias que tendrán a la mano para que cada servidor público sea un vigilante interno que coadyuve a que en la entidad no se comenten hechos u actos de corrupción.-----

Que el presente código de conducta fue desarrollado atendiendo al "deber ser" que debe de imperar en el comportamiento de cualquier servidor público, y atiende y busca generar en él esa vocación de servicio que en muchas ocasiones los organismos públicos han dejado a un lado, olvidando que nuestra principal responsabilidad es con la ciudadanía, este código regula, principios, valores y normas de conducta que van encaminadas a proteger el interés público y a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios en el marco de una estricta legalidad, dejando a un lado los intereses particulares o individuales de quienes conforman la DIPETRE.-----

Que la Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 105, fracciones XI y XII del Decreto 312 publicado el 29 de marzo de 1961, así como al artículo 18 fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales, somete a esa H. Junta de Gobierno la aprobación del: **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** -----

Que en virtud de lo anterior, esta H. Junta de Gobierno: -----

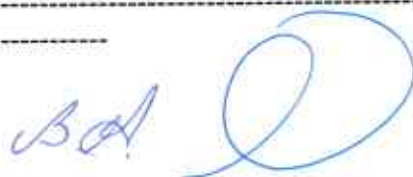
RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, XI Y XVII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que establezca la ley se aprueba y autoriza la modificación al **Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en la mencionada ley. -----

----- Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. -----











H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIRECCION DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

Que la Dirección de Pensiones es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paraestatal, y tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de lo establecido la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.

Que de conformidad con las fracciones I, XI y XVII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que regule el funcionamiento de la entidad y con ello dar cumplimiento estricto a las obligaciones y facultades conferidas en la Ley.

Que el Modelo Estatal del Marco Intergrado de Control Interno publicado el 21 de abril de 2017, contempla dentro del Componente de Ambiente de Control, la Integridad como un principio fundamental en materia de prevención y combate a la corrupción.

Que, con anterioridad, fue aprobado y autorizado por la Junta de Gobierno la creación del Código de Ética y Conducta de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, como una estrategia esencial en toda Entidad, Organismo e Institución, que sirve para establecer en un solo ordenamiento los valores, principios, reglas de integridad y las conductas aspiracionales o prohibidas que los servidores públicos tenían la obligación de observar, e implementar en su actuar cotidiano.

Que en este sentido, en fecha 05 de noviembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.

Que en el artículo 19 del citado Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza se establece que Los Comités de Ética de las dependencias y entidades, deberán emitir o en su caso revisar y modificar el Código de Conducta vigente, para establecer y garantizar el cumplimiento del Código estatal, así como estar de conformidad a los lineamientos que para tal fin establezca la SEFIRC.

Que uno de los objetivos principales del multicitado Código de Ética, es establecer que la actuación de todos los servidores públicos deberá desarrollarse en todo momento bajo

B.A.

Q

X

los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, respeto, transparencia y rendición de cuentas; en consonancia con las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que de igual manera, se contempla la facultad de los Comités de Ética de las entidades de la administración pública, a implementar Códigos de Conducta que permitan establecer en ellos principios y valores específicos que deriven de la misión y visión del ente público en particular, y que en conjunto con aquellos establecidos en el Código de Ética Estatal, servirán como base de las conductas aspiracionales que deberán ser alentadas o prohibidas a los servidores públicos y a las cuales se deberá adecuar para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones en relación con la naturaleza del servicio público que otorgan.

Que la actuación de todos los servidores públicos deberá regirse a través de los principios institucionales cuyo eje central se basa en el bien común, confianza y participación ciudadana, combate a la impunidad y combate a la corrupción, contemplando además la procedencia en caso de su incumplimiento en atención a lo determinado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones en materia de transparencia y combate a la corrupción.

Que se considera necesario, realizar una adecuación a las disposiciones ya aprobadas en este sentido, a fin de dar cumplimiento a la obligación de armonizar y modificar las disposiciones vigentes, para que se encuentren apegadas a lo que marca la legislación estatal y federal y que esta, a su vez se individualice en relación con la naturaleza y actividades realizadas por las y los servidores públicos que pertenecen a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, es por ello que el proyecto de código de conducta que se propone para aprobación, recoge los valores y principios establecidos en el Código de Ética del Estado pero a su vez pone de manera específica cuales son aquellos que derivan propiamente de la misión y visión de la DIPETRE, así mismo establece un claro capítulo de normas de conductas que deben de ser alentadas de manera general, en el otorgamiento de pensiones y beneficios sociales, en la administración de recursos económicos y materiales y en el ambiente laboral interno, así como un catálogo de comportamientos que deben de ser prohibidos. Por otro lado el proyecto de código de conducta propone un capítulo de sanciones y responsabilidades que vincula el incumplimiento de estas normas, principios y valores a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo propone un modelo de difusión que garantizará que todos los servidores públicos tengan pleno conocimiento de los alcances de este instrumento normativo, y los mecanismos de denuncias que tendrán a la mano para que cada servidor público sea un vigilante interno que coadyuve a que en la entidad no se comenten hechos u actos de corrupción.

Que el presente código de conducta fue desarrollado atendiendo al "deber ser" que debe de imperar en el comportamiento de cualquier servidor público, y atiende y busca generar en él esa vocación de servicio que en muchas ocasiones los organismos públicos han dejado a un lado, olvidando que nuestra principal responsabilidad es con la ciudadanía, este código regula, principios, valores y normas de conducta que van encaminadas a proteger el interés público y a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios en el marco de una estricta legalidad, dejando a un lado los intereses particulares o individuales de

S. A.

quienes conforman la DIPETRE.

Que la Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 105, fracciones XI y XII del Decreto 312 publicado el 29 de marzo de 1961, así como al artículo 18 fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales, somete a esa H. Junta de Gobierno la aprobación del:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MENSAJE DEL TITULAR

En el presente documento se encuentran los valores profesionales que están compuestos por el respeto, la honestidad y liderazgo. Son valores que guían el comportamiento cotidiano de los profesionales, además que presuponen una obligatoriedad moral para garantizar una línea de procedimiento ético en beneficio de los que laboramos en la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.

De esta manera se expone cual es la forma correcta de realizar una actividad profesional por parte de los servidores públicos que conformamos a la DIPETRE, se fortalecen los compromisos, las comunicaciones asertivas y los fundamentos sobre los cuales se basa esta Dirección.

El Código de Conducta debe prevalecer ante cualquier situación, ya que es la mejor manera de demostrar que el trabajo realizado es de calidad y respeta los principios de la DIPETRE.

Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal
Director General de la DIPETRE

SA

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'D' and several smaller marks.

El quehacer de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación lleva a cumplir con:

MISIÓN

Somos una Institución de Seguridad Social que administra los recursos económicos con eficiencia, honestidad y transparencia, para garantizar con calidad y calidez humana, la satisfacción por la atención en el pago de las pensiones y otros beneficios sociales para los Trabajadores de la Educación, de la UA de C, UAAAN y afiliados de la sección 38 de SNTE del Estado de Coahuila a través de la eficacia de los procesos y del cumplimiento de la normatividad regulatoria aplicable.

VISIÓN

Consolidarse como Institución confiable y de excelencia con el reconocimiento local, estatal y nacional que a través de la honestidad, transparencia, integridad y eficiencia sea sólida y solvente logrando su estabilidad y viabilidad financiera a largo plazo como una forma de garantizar los beneficios sociales a favor de los Trabajadores de la Educación de la UA de C, UAAAN y afiliados de la Sección 38 del SNTE de Coahuila.

RIESGOS ÉTICOS

La DIPETRE tiene como actividad primordial el pago de las pensiones de los trabajadores de la educación al servicio del Estado, lo que hace al organismo vulnerable a los riesgos éticos:

FACTORES	ÁREAS VULNERABLES
Manejo de recursos Públicos.	Dirección de Finanzas. Dirección de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales. Dirección de Prestaciones.
Manejo de información Pública.	Todas las Unidades y Direcciones que conforman la DIPETRE.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las reglas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos en los Servidores Públicos de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de garantizar un servicio público digno, moral, en beneficio de la sociedad y aceptado por ella en la definición que ésta misma ha desarrollado sobre lo que es correcto y lo que no de conformidad con las leyes que la rigen.

Así mismo, el presente Código tiene como objeto prevenir conflictos de interés y delimitar los riesgos éticos a los que los Servidores públicos de la DIPETRE se enfrentan en el desempeño de cualquier actividad que involucre la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo, esto con el fin de que la misión, visión y objeto de la institución se cumplan con integridad y eficiencia, evitando posibles hechos y actos de corrupción.

En suma, el contenido del presente Código de Conducta y su cumplimiento contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de una administración que busca la excelencia en el servicio lo cual redundará en un mayor bienestar de los pensionados y sus beneficiarios.

Artículo 2. Los alcances de este Código de Conducta son de aplicación general para todos los servidores públicos que laboren en la DIPETRE, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación a las conductas aspiracionales establecidas en el presente Código, por lo que deberán conocerlas, aplicarlas y respetarlas, toda vez que la falta de conocimiento de éstas no los exime de su cumplimiento y dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

Artículo 3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna clase de discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo cual las referencias o alusiones hechas al género masculino son sólo de carácter lingüístico así que representan y aluden siempre a personas de uno u otro sexo.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá lo siguiente:



- I. **Acceso a la información pública:** Derecho fundamental que tienen los ciudadanos de solicitar a un ente gubernamental información pública y de obtener respuesta satisfactoria en un tiempo razonable, en la medida en que dicha información no sea reservada por alguna excepción establecida en las leyes aplicables.
- II. **Acoso:** Apremio de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos, de índole laboral, sexual, etcétera.
- III. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia de índole sexual con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- IV. **Acto de corrupción:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares, para sus amigos o algún tercero.
- V. **Código:** Código de Conducta para los servidores públicos de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
- VI. **Código de Ética:** Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual contiene los valores, principios y reglas de integridad que cimientan las normas de conducta que establece el presente código.
- VII. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, y las cuales se consagran en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **DIPETRE:** Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. **Discriminación:** Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, discapacidades, etcétera.
- X. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XI. **Igualdad:** Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.
- XII. **Junta de Gobierno:** Órgano máximo de gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
- XIII. **Servidor (es) públicos:** Cualquier persona que ostente un cargo, empleo o comisión dentro de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación.
- XIV. **Transparencia:** Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las

B.A.

Fig.

D

H.O.

X

instituciones públicas tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y, en su caso, dar a conocer el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Los principios y valores institucionales pueden ser considerados como el eje rector de actuación de todos los servidores públicos que laboren en la DIPETRE en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y recíprocamente, con los principios legales, y reglas de integridad, que deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de las funciones de los servidores públicos de la DIPETRE. Así mismo son los cimientos de la cultura organizacional, están basados en la misión y visión de la DIPETRE, y son guías de comportamiento que regulan la conducta del trabajador, los cuales podrán generar servidores públicos identificados y con mayor sentido de pertenencia institucional, trascendencia personal y laboral, lo que dará como resultado una imagen positiva de la entidad.

Artículo 6. Los principios y valores que servirán como ejes rectores de las conductas aspiracionales de los Servidores Públicos de la DIPETRE se ajustarán a lo establecido y definido en los artículos 6 y 8 del Código de Ética y serán de manera enunciativa los siguientes:

- | | |
|---------------------------|---|
| I. Legalidad. | X. Rendición de Cuentas. |
| II. Honradez. | XI. Respeto. |
| III. Lealtad. | XII. Transparencia. |
| IV. Imparcialidad. | XIII. Interés Público. |
| V. Eficiencia. | XIV. Respeto a los Derechos Humanos. |
| VI. Eficacia. | XV. Igualdad y no discriminación. |
| VII. Honestidad. | XVI. Equidad de género. |
| VIII. Integridad. | XVII. Entorno Cultural y Ecológico. |
| IX. Liderazgo. | XVIII. Cooperación. |

Artículo 7. Adicionalmente a los valores y principios establecidos en el Código de Ética, se desprenderán de la misión y la visión de la DIPETRE los siguientes principios y valores:

- I. Justicia:** Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o

pertenece.

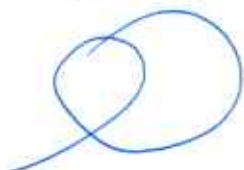
- II. **Dignidad:** Es valor supremo que construye todos los derechos humanos, por ende, los servidores públicos deben de garantizar que el servicio que presenten proteja la dignidad de toda la ciudadanía pues la dignidad es el fin superior del Estado.
- III. **Mejora continua:** Es el principio para la mejora de procesos operativos internos de la entidad que se basa en la necesidad de revisar y analizar continuamente, el desempeño de los servidores públicos, los riesgos operativos, la racionalización y administración de recursos, y demás factores que permitan la optimización del servicio público prestado por la DIPETRE brindando una medición y retroalimentación del mismo.
- IV. **Responsabilidad:** Es la capacidad que tiene los servidores públicos para reconocer cuáles son sus obligaciones y cumplirlas, así como reconocer las consecuencias en caso de hacer lo contrario.
- V. **Tolerancia:** Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- VI. **Institucionalidad:** Que los servidores públicos tengan un sentido de pertenencia a la DIPETRE y en base a ello se tomen decisiones en beneficio de ella.
- VII. **Vocación de servicio:** Que los servidores públicos desempeñen sus funciones con compromiso y lealtad, de manera eficiente, proactiva y con el firme propósito de cumplir con el objeto de la institución, teniendo la disposición de servir a la ciudadanía, de auxiliarla y de satisfacer sus necesidades, de actuar en el marco de la legalidad, siempre poniendo el interés público por encima de sus intereses particulares.

Artículo 8. Es compromiso de los servidores públicos de actuar atendiendo a los principios y valores mencionados en el título anterior, así como las reglas de integridad contenidas en el Código de ética y demás disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo el bienestar de la sociedad.

Así mismo será compromiso de los servidores públicos conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y, en general, toda la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción de la DIPETRE, así como estar actualizado en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezcan.

En los casos no contemplados por las leyes aplicables o en aquellos donde exista espacio para la interpretación, los servidores públicos se conducirán dentro de las funciones que le han sido asignadas con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, así como con apego a los principios generales del derecho y a los valores inscritos en el Código de Ética.

Del.



del



del



del



CAPÍTULO TERCERO

DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 9. La Dirección, contará con un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos de conducta, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas.

Artículo 10. El servidor público en el ejercicio de sus funciones deberá practicar los principios y valores que establece el presente código, apegándose a las normas de conducta aspiracionales que a continuación se presentan:

A. Generales:

- I. Atender con profesionalismo, oportunidad, eficacia, eficiencia y cortesía a los pensionados, jubilados y beneficiarios, en sus trámites, requerimientos, servicios y necesidades de información, brindando una asesoría clara sobre cualquier inquietud que se haya generado.
- II. Buscar que sus acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a la ciudadanía.
- III. Dirigirse a las personas que interactúen con respeto y dignidad, y con especial atención aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- IV. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de sus garantías, reconociendo que todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos.
- V. Ser justo y equitativo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- VI. Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre hombres y mujeres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

- VII. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la institución.
- VIII. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género o cualquier otro que implique discriminación.
- IX. Adecuar la actuación propia como servidor público con los valores señalados en el presente código.
- X. Tener pleno conocimiento de las facultades, atribuciones y obligaciones que las leyes, reglamentos internos y demás normatividad aplicable le concedan en atención al cargo que desempeña.
- XI. Realizar las funciones de modo tal que su actuar no sea sujeto al escrutinio público más estricto y minucioso, y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
- XII. Facilitar la consulta de información a las personas a través de los medios autorizados, de manera equitativa, oportuna, real, y proactiva con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando la responsabilidad de la información a su cargo y protegiendo los datos personales.
- XIII. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de control interno y rendición de cuentas.
- XIV. Actuar con disposición de servicio y compromiso para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados; así como a las solicitudes efectuadas por lo superiores jerárquicos, las demás unidades administrativas, los organismos fiscalizadores, y sobre todo la ciudadanía.
- XV. Conducirse con seguridad, honestidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo cualquiera que sea su jerarquía y a los usuarios de la institución, con la finalidad de crear un ambiente cordial entre ambos.
- XVI. Desarrollar las funciones y actividades que confieren las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, a cabalidad y de forma íntegra e imparcial; mostrando disposición en su cumplimiento en tiempo y forma; así como asumir las consecuencias de los actos provocados por acciones realizadas fuera de la legalidad.
- XVII. Realizar las actividades encomendadas a fin de cumplir con los planes, programas, metas y objetivos institucionales, así como contribuir a alcanzar la misión y visión de la DIPETRE.
- XVIII. Ser profesional, diligente, imparcial, objetivo y honrado, en la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa interna que regule la vida de la DIPETRE, de manera que estas disposiciones no sean elaboradas atendiendo a fines políticos y personales, ni que tiendan a violentar o manipular la ley a conveniencia.
- XIX. Denunciar cualquier acto o hecho de corrupción que se realice o se haya realizado al interior de la entidad por cualquier servidor público sin importar el

B.A.

Q

Fig. 3

D

///

Q

Q

cargo desempeñado ni su jerarquía.

- XX. Informar a sus superiores jerárquicos, en la tramitación o resolución de cualquier asunto, los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones.
- XXI. Promover de forma imparcial y oportuna, el seguimiento, atención y respuesta a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con sus responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Desarrollar acciones para proteger y mejorar el medio ambiente.
- XXIII. Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y generosidad. Así mismo siempre se deberá tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones de la DIPETRE sobre las áreas de la Administración Pública Federal y Local (normas, procesos, requerimientos, decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo.
- XXIV. Tener pleno conocimiento de la matriz de riesgos aplicable a los procesos que cada servidor público opera, de manera que aplique todos los mecanismos de control interno con el objeto de no caer en actos u hechos de corrupción.
- XXV. Desempeñar cualquiera de sus funciones en base a los valores, principios, y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y/o del presente Código de Conducta.

B. En el otorgamiento de pensiones y beneficios sociales:

- I. Otorgar las pensiones y demás beneficios sociales en estricto apego a la legalidad, cumplimentando toda normatividad aplicable, garantizando que se cumplan todos los requisitos que la misma indique y que se concedan en los montos y porcentajes que la ley disponga.
- II. Tramitar las solicitudes de pensiones y demás beneficios sociales, con eficiencia y eficacia, en el menor tiempo posible, y utilizado el menor de los recursos, evitando la burocratización del servicio público y garantizando la satisfacción del usuario.
- III. Brindar atención a los afiliados ante cualquier duda e inquietud que tengan con el debido respeto, amabilidad y tolerancia, tomando en cuenta que los usuarios principales del servicio público que presta la DIPETRE son adultos

S.A.

O

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

mayores y son considerados grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que a su vez se deberán tomar las medidas necesarias a fin de que se garantice su salud e integridad física.

- IV. Garantizar que cualquier acto jurídico que esta entidad emita en favor o en contra de los usuarios cuente con la debida fundamentación y motivación jurídica evitando en todo momento la violación de derechos y garantías fundamentales.
- V. Tener el debido resguardo de expedientes y demás documentación soporte de los trámites realizados por los afiliados, y garantizar en todo momento la protección de datos personales.
- VI. Difundir oportunamente entre los afiliados, cualquier información que implique nuevos requisitos, o nuevas disposiciones en materia de otorgamientos de pensiones y demás beneficios sociales con el objetivo de que los usuarios tengan pleno conocimiento de las disposiciones que rigen el actuar de la entidad y realicen cualquier trámite de manera correcta, evitando la burocratización de los mismos.
- VII. Actuar con imparcialidad y honestidad en la tramitación y otorgamiento de pensiones y demás beneficios sociales a todos los afiliados, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencias, de manera que a todos los usuarios se les atienda por igual, sin privilegios de ningún tipo y que en la prestación de los servicios que ofrece la DIPETRE no intercedan los intereses particulares y personales de los servidores públicos.
- VIII. Practicar una actitud de apertura, respeto, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación con todos los derechohabientes.

C. En la administración de recursos económicos y materiales

- I. Administrar los recursos económicos de la entidad en estricto apego a legalidad, principalmente en las disposiciones relativas a la contabilidad gubernamental y disciplina financiera, garantizando en todo momento que la administración de los mismos se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, austeridad y honradez.
- II. Garantizar la eficacia y eficiencia en la administración de recursos económicos de manera que permita la obtención de rendimientos y productos financieros que fortalezcan el patrimonio de la entidad de una manera segura, así como se generen los ahorros correspondientes.
- III. Informar oportunamente y por los medios de difusión correspondientes los presupuestos de egresos e ingresos, estados e informes financieros, la cuenta

CS. A. [Signature]

[Signatures]

pública y cualquier información financiera de manera clara y veraz que permita al ciudadano supervisar, analizar y comprender todo lo relativo a la administración de los recursos.

- IV. Cumplir oportunamente con la rendición de cuentas, atender y dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por los organismos fiscalizadores.
- V. Desempeñar con honestidad y honradez la administración de los recursos públicos, evitando la obtención de cualquier beneficio indebido, así como la desviación de recursos un objeto diferente al que marca la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Cuidar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la entidad, utilizarlos con la debida diligencia, y aplicar los criterios de austeridad y racionalidad en el consumo de suministros.
- VII. Realizar los procesos de contratación de proveedores de acuerdo a los procedimientos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios que marque la legislación estatal aplicable, garantizando las mejores condiciones técnicas y económicas en beneficio de la entidad, debiendo evitar en todo momento que existan conflictos de interés con los proveedores.
- VIII. Hacer el uso debido de las herramientas informáticas y tecnológicas que tienen a su disposición en cumplimiento estricto de las indicaciones y políticas de seguridad implementadas, así como utilizarlas únicamente para el desempeño de sus funciones.

D. En el ambiente laboral interno.

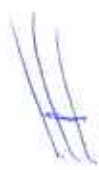
- I. La Junta de Gobierno, la Dirección General y los titulares de las áreas administrativas deberán actuar en todo momento con liderazgo positivo, garantizando en todo momento los buenos resultados de la entidad, a través de la motivación hacia sus subordinados, alentando el trabajo en equipo y el buen ambiente laboral, promoviendo el respeto, la tolerancia, la imparcialidad en el trato, la solución de conflictos entre el personal, la emisión de directrices claras, la delimitación de funciones y responsabilidades, y el reconocimiento de logros y resultados.
- II. Conocer las facultades y atribuciones que tienen conferidas, así como los procedimientos en los que tienen injerencia, y los cuales se regulan en el reglamento interno de la entidad, los manuales de organización y procedimientos y demás normatividad interna aplicable.
- III. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "B.E." and a large circular mark.]

- exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- IV. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeros, así como de los bienes de la institución.
 - V. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.
 - VI. Cumplir con las responsabilidades laborales cotidianas con esmero, eficiencia y eficacia, así como con las metas y objetivos institucionales, obedeciendo en todo momento a sus superiores jerárquicos.
 - VII. Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área a su cargo y del organismo en conjunto.
 - VIII. Procurar de manera permanente la capacitación profesional propia y de sus compañeros para la actualización, formación profesional y desarrollo de habilidades, que permitan obtener una cultura de servicio y ser más competentes en el cumplimiento de nuestro desempeño, elevando de esta forma nuestra calidad de vida y de quienes dependen de nosotros.
 - IX. Fomentar el trabajo de equipo fundado en la participación, cooperación, y comunicación de una manera armónica, sin protagonismos y sin favoritismos, de manera que el clima organizacional sea el adecuado para la debida integración del personal, el respeto de las distintas ideas y el cumplimiento satisfactorio de los objetivos y metas de la institución.
 - X. Respetar siempre la libertad de expresión en el intercambio de opiniones y razonamientos, con la finalidad de llegar a un acuerdo justo que beneficie por igual a las partes involucradas en los temas de interés.
 - XI. Cumplir con los horarios de trabajo, asistiendo puntual y diariamente a su jornada laboral.
 - XII. Actuar con pro actividad y actitud de servicio, buscando la mejora continua en los procesos que opera cada servidor público e ir más allá de las metas y objetivos trazados.

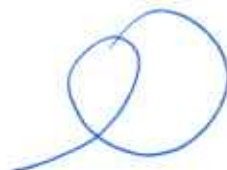
Artículo 11. El servidor público de la DIPETRE en el ejercicio de sus funciones deberá evitar ante cualquier circunstancia las siguientes conductas:

- I. Disponer indebidamente de los recursos que se han proporcionado para el desempeño de sus actividades, en asuntos diferentes de los estrictamente encomendados.
- II. Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de los usuarios en atención a sus necesidades.
- III. Tratar injustamente a cualquier persona ostentándose de su cargo, puesto o comisión dentro y fuera de la institución.
- IV. Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como la dignidad humana.

BA.     

- V. Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.
- VI. Provocar conflictos con los compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
- VII. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona que someta deseos o intereses sexuales.
- VIII. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o la anatomía con connotación sexual, ya sea personalmente u otro medio de comunicación.
- X. Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres y hombres, así como expresar insinuaciones, invitaciones, favores sexuales o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XI. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XII. Cometer actos que atenten en contra de la vida, integridad, igualdad, libertad, honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información pública, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como el exterior de la institución.
- XIII. Discriminar a las personas por cualquier motivo, y utilizar un lenguaje que fomente los estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.
- XIV. Utilizar un lenguaje sexista que fomente la distinción y genere desigualdad o prejuicios entre hombres y mujeres.
- XV. Observar comportamientos que promuevan los actos de corrupción que dañen el patrimonio de la institución.
- XVI. Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas o a los bienes que conforman la institución.
- XVII. Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades que dañen la imagen institucional.
- XVIII. Utilizar información privilegiada de la cual tenga conocimiento el servidor público por el desempeño de sus funciones con el objeto de obtener beneficios para sí mismo o terceras personas.
- XIX. Retrasar innecesariamente las tareas que sean asignadas o utilizar el tiempo de los compañeros de trabajo en tareas distintas a las que en virtud de la normatividad interna aplicable les corresponde.
- XX. Incumplir con las responsabilidades, así como tomar decisiones impulsivas sin el debido análisis previo o bajo intereses de carácter político o personal.
- XXI. Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- XXII. Evitar a toda costa el endeudamiento o el derroche infundado e innecesario

B.A.





de los recursos que integran el patrimonio de la entidad sin aplicar políticas de ahorro y austeridad.

XXIII. Abstenerse de instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura diseñada e instalada por la Unidad de Informática.

XXIV. Evitar poner en riesgo su salud, su seguridad, la de sus compañeros y del entorno común. Así mismo evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. La cultura y el entorno ambiental son legado para las generaciones futuras, por lo que como servidor público de la DIPETRE tengo la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

XXV. Infringir deliberadamente los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y/o del presente Código de Conducta.

Artículo 12. Cuando un servidor público cuestione si las decisiones que va a tomar atienden a los principios y valores del Código de Ética, así como a las normas de conducta del presente Código, los servidores públicos deberán realizar los siguientes juicios de ética y conducta:

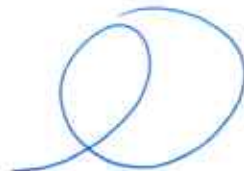
- I. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa que estoy obligado a observar?
- II. ¿Mi conducta se Ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- III. ¿Mi conducta está alineada a la misión, visión y objetivos de la DIPETRE?
- IV. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con su superior jerárquico, o el Comité de Ética a fin de recibir la asesoría que corresponda.

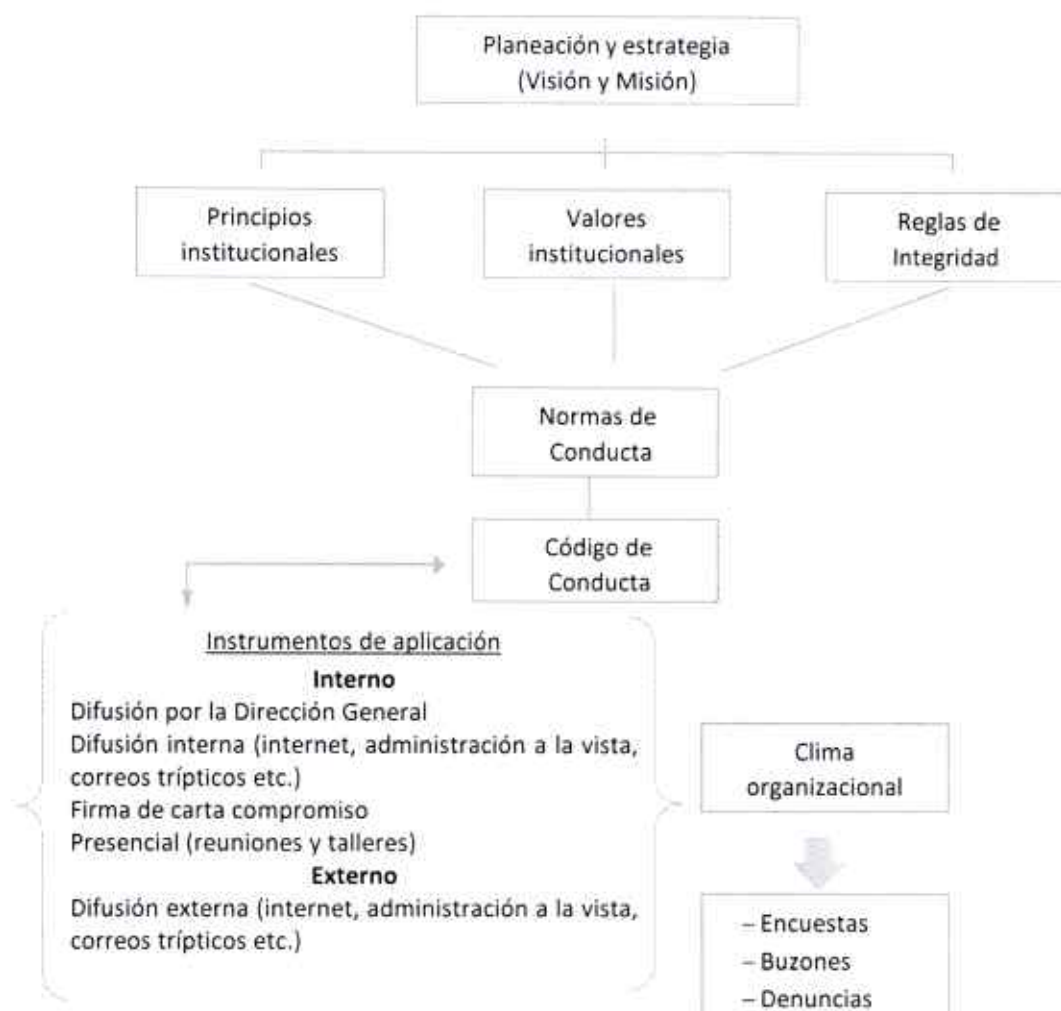
CAPITULO CUARTO DE LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

Artículo 13. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de conducta, el Director(a) General, tendrá la responsabilidad de establecer los mecanismos necesarios para dar a conocer dicho instrumento a los servidores públicos de la DIPETRE, a través del Modelo de Ética y Conducta siguiente:

B.A.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'H' and other illegible marks.



Artículo 14. Todo servidor público adscrito a la DIPETRE al ocupar el empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a las normas de conducta establecidas en el presente Código.

Artículo 15. Para la promoción de la conducta aspiracional en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumido de manera personal y colectivamente, la DIPETRE contará con un Comité de Ética que promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES







Artículo 16. El Director(a) General vigilará el cumplimiento del presente Código, para el cual podrá apoyarse en el Comité de Ética, quien, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Conducta.

Artículo 17. Cualquier servidor público o particular podrá hacer del conocimiento a las siguientes instancias de los incumplimientos al Código de Conducta:

- I. Superior jerárquico: es quien en una primera instancia y de manera directa puede realizar acciones encaminadas a erradicar la conducta indebida.
- II. El Comité de Ética: en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,
- III. El órgano interno de control: Será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Artículo 18. Todo servidor público de la DIPETRE que conozca de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el presente Código o en la normatividad aplicable, tiene el deber de informarlo a sus superiores jerárquicos.

Artículo 19. El servidor público que se desempeñe sin apego a los principios, valores y conductas señalados en el presente Código, puede incurrir en faltas, infracciones administrativas e inclusive delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado de Coahuila.

Artículo 20. Los servidores públicos que tengan conocimiento de cualquier acto u omisión que pueda contravenir las disposiciones establecidas en este Código deberán de informarlo a la brevedad al Comité de Ética, este revisará la acción u omisión que se trate, debiendo en su caso, realizar la investigación correspondiente, escuchando a las partes involucradas y determinará la resolución por la mayoría de los integrantes; el Comité de Ética, en su caso informará al Órgano Interno de Control.

Artículo 21. Quienes se encuentren al frente a la titularidad de la DIPETRE deberán mostrar una actitud de respaldo, congruencia y compromiso para la aplicación y cumplimiento del Código.

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. There are several distinct marks, including a large circular signature, a signature that appears to be 'E. H.', and several sets of initials or smaller signatures.

Artículo 22. Los servidores públicos al tener conocimiento de un asunto en el que exista algún conflicto de interés o impedimento legal deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

CAPÍTULO SEXTO

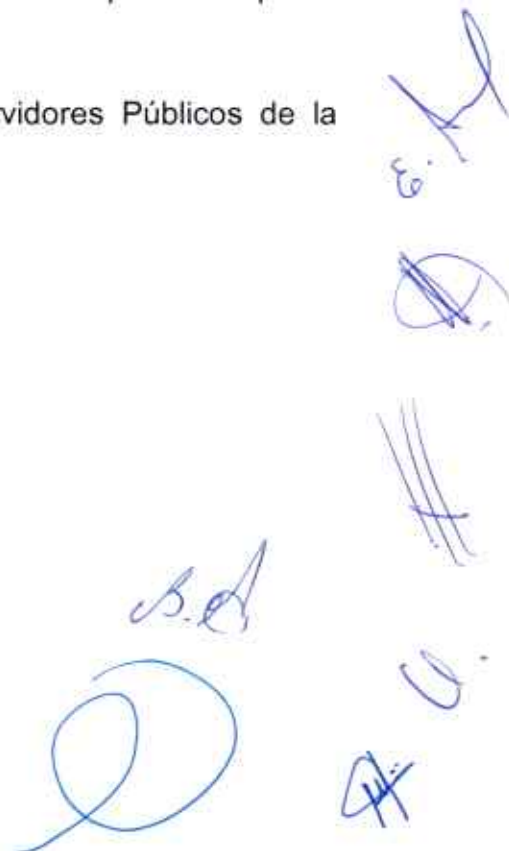
DE LA REVISIÓN Y ADECUACIÓN AL CÓDIGO

Artículo 23. Con la finalidad de asegurar que el Código continúe siendo acorde a la misión y visión de este organismo, el Comité de Ética llevará a cabo una revisión a este documento una vez al año, por lo que en caso procedente, se realizarán las modificaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la DIPETRE.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in a cursive or stylized manner.



DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Saltillo, Coahuila; a ____ de ____ de ____

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y además que comprendo que todos sus principios rectores, valores y estándares de conducta son de carácter obligatorio para todo servidor (a) público que labora en la mencionada Entidad.

Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del Código de Conducta, sé que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos destacar como equipo y así brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se ha depositado en la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado código y a través de él, conducirme con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO)

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]